



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 075-2023-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador. (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, en su artículo 13 prescribe que: “El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”; asimismo, en su artículo 15 establece: “Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: (...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles”. Asimismo, el artículo 39 de la referida norma señala que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2019-CR/GOB.REG.TACNA, modificado por Ordenanza Regional N° 008-2022-CR/GOB.REG.TACNA, en su artículo 190 Plazo para la entrega de información señala: “Los órganos, funcionarios/as y servidores/as del Gobierno Regional de Tacna o de cualquier otra entidad o dependencia adscrita a éste (Direcciones Regionales, Unidades Operativas, Proyectos Especiales y otros) deberán enviar la información y/o documentación al Consejo Regional con carácter de urgencia dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de recibido el pedido, pudiéndose solicitar por motivos debidamente justificados una ampliación de dicho plazo por igual término. Los/las funcionarios/as o servidores/as públicos que incumplieran con la presente norma incurrirán en la comisión de falta grave administrativa, pudiendo ser incluso denunciados/as penalmente por la comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales a que hace referencia el artículo 377 del Código Penal. Lo dispuesto en el párrafo anterior también es aplicable a los casos de pedidos de informes técnicos y legales al Órgano Ejecutivo Regional”.

Que, en la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 31 de mayo de 2023, pasó a la estación de Orden del Día el **PEDIDO N° 002-2023-AWTA-CR/GOB.REG.TACNA**, de fecha 30 de mayo de 2023, presentado por el consejero regional Prof. Aldo Wilfredo Ticona Apaza, quien pide que **“MEDIANTE UN ACUERDO DEL PLENO DE CONSEJO REGIONAL SOLICITAR AL EJECUTIVO EL INFORME DOCUMENTADO SOBRE EL “PROCESO DE CONTRATACIÓN**





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 075-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA Y LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA JOSÉ JIMÉNEZ BORJA, LO SIGUIENTE: 1) CRONOGRAMA PARA LA EVALUACIÓN, REGLAMENTO, Y BASES DEL PROCESO. 2) ADJUNTAR LOS LEGAJOS DE LOS PARTICIPANTES EN TODAS LAS ETAPAS, DOCUMENTOS DE VINCULO PARENTERAL DE DECLARACIÓN JURADA DE NEPOTISMO QUE FIRMAN PARA SU EVALUACIÓN, procediéndose a sustentar el referido pedido conforme obra en el respectivo registro audiovisual, asimismo cabe señalar que dicha información es requerida dentro de la función fiscalizadora de los Consejeros Regionales y se efectúa en atención al Oficio N° 026-2023-AWTA-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de abril de 2023 y al Oficio N° 034-2023-AWTA-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de abril de 2023 a través de los cuales se requirió oportunamente dicha información y a la fecha no se ha cumplido remitirla.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por mayoría en Sesión Ordinaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna el informe documentado sobre el "Proceso de Contratación de Personal Administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Dirección Regional de Educación de Tacna y la Escuela de Educación Superior Pedagógica José Jiménez Borja, lo siguiente:

- 1.1. Cronograma para la evaluación, reglamento, y bases del proceso
- 1.2. Adjuntar los legajos de los participantes en todas las etapas, documentos de vinculo parenteral de declaración jurada de nepotismo que firman para su evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna el presente Acuerdo de Consejo Regional para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

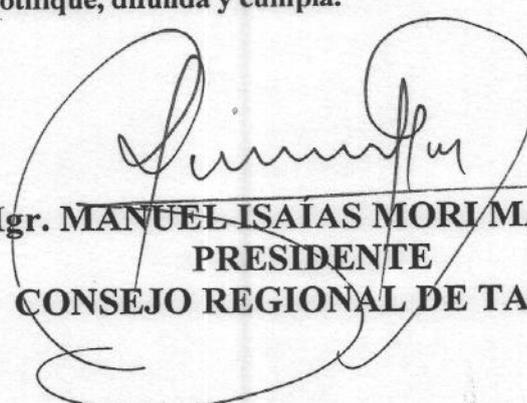
LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 075-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.




Mgr. MANUEL ISAIAS MORI MAMANI
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA